

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, acción verbal de Pertenencia de MERY PATIÑO GRAJALES frente a la Sociedad INVERSIONES PAYGRA LTDA EN LIQUIDACIÓN y otros, radicado al 2024-00215-00; cumplido el período concedido para allegar información, el cual corrió entre 18 y 24 de octubre de 2024. En tiempo la parte actora guardó silencio. Sírvase ordenar.

En esta fecha se aportaron por el demandante insumos con el ánimo de corregir la demanda, los cuales llegan de manera extemporánea.

Viterbo, Caldas, 25 de octubre de 2024.



**JUAN CARLOS RENDON GIRALDO**  
**SRIO AD HOC**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0700/2024**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la acción verbal de Pertenencia de MERY PATIÑO GRAJALES frente a la Sociedad INVERSIONES PAYGRA LTDA, EN LIQUIDACIÓN y Personas Indeterminadas, radicada al 2024-00215-00.

#### **HECHOS:**

Mediante auto que data 16 de estas calendas, se ordenó a la parte accionante enmendar los defectos encontrados en el memorial y sus anexos, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte requerida no hizo pronunciamiento.

De manera extemporánea se aportan insumos por el profesional del derecho.

**SE CONSIDERA:**

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera serena y expresa en auto antecedente, no encontrando una respuesta.

Observado el plenario los insumos requeridos fueron allegados fuera del término concedido por ley para subsanar los defectos encontrados, hallando su extemporaneidad.

Por lo acotado, la acción seguirá el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que no se dio cumplimiento a lo ordenado.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

**DECIDE:**

**PRIMERO: Rechazar** la acción verbal de Pertenencia de Pertenencia de MERY PATIÑO GRAJALES frente a la Sociedad INVERSIONES PAYGRA LTDA, EN LIQUIDACIÓN y Personas Indeterminadas, radicada al 2024-00215-00; con base en lo expresado.

**SEGUNDO:** Ordena el archivo de lo actuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0180 del 29/10/2024</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RÍOS OSÓRIO SECRETARIO</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

